

DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE GESTION DE SUELOS
RMV. FGP. FVL.-

4055
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 4055,

VALPARAISO, 27 NOV. 2009

INT N°

VISTOS :

a) Que el loteo denominado "TEXTIL VIÑA" ubicado en la comuna de QUILPUE, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 170 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de marzo de 1971, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741 de fecha 8 de Abril de 1968.

b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 47 vta. N°51, del año 1971, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.

c) Que por Resolución Judicial Ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población antes señalada, estableciéndose prohibición de enajenar los lotes que conformaban el loteo.

d) La nota de fecha 14 de octubre de 2009, complementada por nota de fecha 19 de noviembre de 2009, por la cual se solicita alzamiento de la prohibición de enajenar que afecta al lote N°64 de la población TEXTIL VIÑA de la comuna de QUILPUE, que se individualiza en el plano agregado bajo el N°105 en el Registro respectivo, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, del año 1972 y plano agregado bajo el N°744 del año 2001.

e) El Certificado de Urbanización N°051/2009 de fecha 30 de septiembre de 2009 del Director (S) de Obras Municipales de Quilpué, que acredita que el lote N°64 de la población TEXTIL VIÑA de Quilpué, ubicado en calle Ovalle N°1921, se encuentra urbanizado.

f) La facultad que me otorga la Ley 16.741, para actuar como representante legal de los propietarios y / o loteadores.

g) Las facultades que me confiere la Resolución N° 136 de fecha 26 de febrero de 2009 de la Jefa de la División Administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe del Departamento Jurídico del SERVIU Región Valparaíso, dicto la siguiente:



RESOLUCION:

1º.- Alzar la prohibición dispuesta en el Artículo 136 del DFL. N° 458 año 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, inscrita a fojas 47 vta. N°51, del año 1971, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, sólo respecto del sitio N°64 de la población TEXTIL VIÑA de la comuna de QUILPUE, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas N° 1522 N°1422 del Registro de Propiedad del mismo Conservador antes citado, del año 2001, a nombre de don JORGE ANDRES VILLARROEL ANDAUR. Alzáse asimismo, en forma definitiva, la prohibición de vender y enajenar la propiedad antes señalada, que rola inscrita a fojas 72 N°126, del Registro de Prohibiciones del año 1973, del mismo Conservador antes citado.

2º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir los alzamientos, inscripciones, subinscripciones y/o anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




RICHARD MONTECINOS VELOSO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO



TRANSCRIBIR A:

DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE GESTION DE SUELOS
OFICINA DE PARTES
SR. JUAN GUZMAN PINTO
CALLE OVALLE N°1921
POBLACION TEXTIL VIÑA QUILPUE
CARPETA LOTE O IRRREGULAR POBLACION TEXTIL VIÑA.

No 1 1 1 7 7

N° de Partes 17916 de 19.11.2009.-